

Cipolletti, 10 de agosto de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ ALIMENTOS" (Expte. Nro.CI-03812-F-2023), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la Sra. [ACTOR_1] en concepto de alimentos adeudados, la misma no merece responde, pese a encontrarse [DEMANDADO_1] notificado, en fecha 3/7/2026, conforme surge de la cédula de notificación Nro. 202605068199.

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por [ACTOR_1], en la suma de [MONTA] en concepto de alimentos adeudados por los períodos MAYO 2025 A ABRIL 2026 .

II.- Intímese a [DEMANDADO_1] a abonar la misma en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese Ministerio ley.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza